



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL



Trámite **26512**
Codigo validación **LBWXWWEI**
Tipo de documento **MEMORANDO INT**
Fecha recepción **26-mar-2010 09:3**
Numeración documento **san-2010-308**
Fecha oficio **23-mar-2010**
Remitente **VERGARA FRANCIS**
Razón social

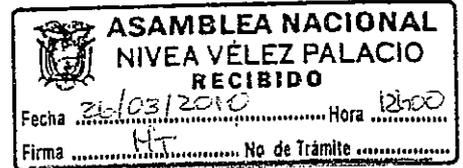
MEMORANDO No. SAN-2010-308

PARA: **NIVEA VÉLEZ**
Presidenta de la Comisión de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social

DE: **DR. FRANCISCO VERGARA O.**
Secretario General

ASUNTO: Resolución CAL

FECHA: 23 de marzo de 2010



KL. **ANEX. 90 FOLIOS**

Para su conocimiento y fines correspondientes, me permito informar a usted que el Consejo de Administración Legislativa, en sesión de 23 de marzo de 2010, **RESOLVIÓ:**

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

Que, conforme el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, tienen iniciativa para presentar proyectos de ley, el señor Presidente de la República, los asambleístas, otras funciones del Estado, la Corte Constitucional, la Procuraduría General del Estado, Defensoría de Pueblo y Defensoría Pública en las materias que les corresponda de acuerdo con sus atribuciones y las ciudadanas y ciudadanos que estén en goce de los derechos políticos y las organizaciones sociales con el respaldo de por lo menos el cero punto veinte y cinco por ciento de las ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral nacional;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de leyes remitidos, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificados



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Art. 2.- Los proyectos de leyes referidos en el artículo 1 de esta resolución, son prioritarios para el Ecuador y por lo tanto se remiten a la Comisión Especializada de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social para el tratamiento de las reformas a la Ley de Seguridad Social.

Art. 3.- Disponer a la Comisión Especializada de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, analizar, conjuntamente, los proyectos de Ley referidos en el artículo 1 de esta resolución, para que se presente un solo articulado, para conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional, según lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Art. 4.- El Secretario del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, para tratar los proyectos de reformas a la Ley de Seguridad Social, para que inicie el trámite a partir del 26 de marzo de 2010.

Atentamente,

DR. FRANCISCO VERGARA O.
Secretario General

Adjunto lo indicado

